



**LEY QUE MODIFICA LA
LEY 30860, LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LA
VENTANILLA ÚNICA DE
COMERCIO EXTERIOR**

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA
VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a fin de optimizar la contratación electrónica de los servicios del transporte terrestre de carga.

Artículo 2. Modificación de los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

Se modifican los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 12. Servicios electrónicos para la comunidad de comercio exterior

12.1 La VUCE dispone de una plataforma electrónica abierta y neutral para la integración electrónica de todos los actores públicos y privados vinculados al ámbito marítimo portuario, **terrestre y aéreo**, que permita el intercambio de información para generar mayor eficiencia y transparencia en las operaciones marítimas portuarias, **terrestres y aéreas**.

12.2 Los actores de la comunidad marítima portuaria, **del transporte terrestre y aéreo** deben realizar las adecuaciones necesarias en sus procesos y cumplir con las condiciones que se establezcan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo, para intercambiar la información indicada en el numeral anterior.

12.3 Para tal fin la VUCE desarrollará sistemas y aplicativos de contratación electrónica de los servicios de transporte de carga de importación, exportación o tránsito; así como la emisión, notificación e interoperabilidad de los documentos de carga y transporte necesario para cualquier operación comercial."

Artículo 13. Servicios electrónicos para las zonas económicas especiales

La VUCE pone a disposición de las zonas especiales **de desarrollo (ZED), zona franca de Tacna y zona de comercialización de Tacna** un sistema integrado para la atención de los trámites que deben realizar los **usuarios y turistas** en dichas zonas, así como para la administración y control de las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías en dichas zonas, el cual debe interoperar con los sistemas de la Administración Aduanera, con el objeto de **realizar**

procesos administrativos y comerciales que permita facilitar las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías, manteniendo el control adecuado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones reglamentarias, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la publicación de la presente ley.

Lima, 1 de agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 16:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 17:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 12:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 12:38:39-05



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2754-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Durante el siglo XX, el comercio internacional ha tenido un notable desarrollo, evolucionando las formas del comercio en las que se han viabilizado tratados de libre comercio que han expandido aún más los beneficios e incentivos para las ventas al exterior:

“En los años noventa el Perú empezó a exportar muchos más productos a otros países y abrió su mercado para poder importar a menor costo materias primas, equipos y tecnología que sus empresas necesitaban para ser más competitivas. Así, Perú comenzó a exportar usando algunos sistemas de preferencia comercial que países como Estados Unidos y la Unión Europea ofrecían. Sin embargo, aunque estos sistemas eran buenos, resultaron insuficientes. Las exportaciones peruanas seguían aumentando, pero sin la seguridad de que esas preferencias continuarían. Eso impedía a los peruanos empezar proyectos de exportación más grandes y al largo plazo.

Para consolidar el ingreso de sus productos a esos mercados, el Perú decidió negociar acuerdos comerciales con los países a los que más vendía y vende hoy. Con tratados de Libre Comercio todos los beneficios que Perú tenía para exportar ya no serían temporales ni limitados, sino que estarían consolidados en Acuerdos Comerciales amplios y permanentes. Hoy, gracias a los TLC o Acuerdos Comerciales del Perú, los principales mercados del mundo están abiertos, y millones de consumidores pueden conocer y disfrutar los productos y servicios que Perú produce y exporta.”¹

Para la gestión del comercio internacional se requiere el establecimiento de mecanismos que hagan ágil y flexible el tráfico de la mercancía tanto importaciones como exportaciones. Dicho comercio se da principalmente por vía marítima, sin embargo, también se produce mediante transporte terrestre y aéreo.

En ese contexto, el Congreso emitió la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a fin de establecer la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), así como las medidas necesarias para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de esta².

Para ello, la VUCE se configuró como un sistema que, mediante mecanismos electrónicos, permite a los operadores del comercio exterior, intercambiar información relevante para el ingreso, salida o tránsito de mercancías; a la vez que gestiona la documentación sobre los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema³.

No obstante lo mencionado, la VUCE no consideró al comercio que se realiza mediante la vía terrestre o aérea generándose dificultades en el uso del transporte terrestre en el comercio exterior, por lo que la presente propuesta plantea poner a

¹ https://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/acuerdos_comerciales.html Revisado el 27 de julio de 2022.

² Artículo 1 de la Ley 30860

³ Artículo 2 de la Ley 30860

disposición de los exportadores e importadores, mecanismos modernos para concretar sus relaciones comerciales, principalmente porque las flotas no fluyen de manera expeditiva y simplificada en los pasos de frontera con Chile, Brasil, Bolivia, Ecuador.

Es innegable que toda operación marítima o aérea termina en una operación terrestre. Siempre se cuenta con un camión que lleva la carga del terminal a la planta o viceversa. Esta etapa de la operación es muy documentaria y cuando llega a la etapa marítima o aérea se convierte en digital. Sin embargo, el transporte terrestre sigue siendo íntegramente documentario, requiriéndose para tal fin: guía de remisión, carta porte, documentos para la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, constancias de peso, etc. Toda esta documentación debería ser digitalizada para facilitar aún más el sistema de transporte.

Como contraparte, el proyecto de ley permite incentivar la labor del transportista formal, por cuanto la presencia de intermediarios entre este y quien contrata la carga son quienes comisionan y generan una merma económica.

Si partimos del supuesto que en la actualidad el usuario (exportador o importador) ya está acostumbrado a usar la VUCE (para sus trámites, para elegir operadores), podrá elegir a sus propios transportistas sin considerar a los intermediarios; por ello la contratación la podrá hacer de manera directa y mejorará el término de intercambio con el transportista haciéndose todo el proceso transparente y formal, pudiendo incluso pagar lo mismo que pagaba a un intermediario, pero esta vez directamente con el transportista de su elección.

De tal manera que la única condición para que el transportista esté en la plataforma virtual (VUCE) es que sea formal; así los transportistas formales van a ser visibles, contarán con acceso a la contratación, a la digitalización, etc.

Asimismo, hoy en logística se habla de los conceptos de trazabilidad y ruta, de manera que a través de la VUCE una operación podrá ser trazable, podremos saber dónde está ubicado el camión, en qué vía o ruta se encuentra, a través de medios digitales. Así la VUCE podrá hacer seguimiento a la carga, información que resulta relevante para la Policía Nacional del Perú, para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, para la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, etc., a fin de saber el posicionamiento real de la carga, hacia dónde se está direccionando, evitándose, entre otras cosas, que se contamine la carga con droga, entre otros problemas.

La propuesta ofrece múltiples beneficios usando una plataforma virtual en el transporte terrestre. La VUCE ya cuenta con el componente marítimo, aéreo y aduanero, sólo falta el componente terrestre.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene como objeto modificar los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a fin de incluir en la VUCE el desarrollo de sistemas y aplicativos para la contratación electrónica de los servicios de transporte terrestre de cargas de importación, exportación o tránsito; así como la emisión, notificación e interoperabilidad de los documentos de carga y transporte necesarios para cualquier operación comercial.

Con ello se optimizan los mandatos establecidos en los artículos 59 y 63 de la Constitución relativos a las libertades del comercio y sobre el comercio exterior⁴.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Transportistas terrestres	- Este modelo va a facilitar, de manera significativa, la labor de los importadores y exportadores a fin de que las contrataciones fluyan tanto como los documentos que sustentan el proceso. - Se favorecerá la formalización de su sector y a mantener el trabajo directo con los importadores y exportadores, dueños de la carga. - Los transportistas ya no dependerán de intermediarios, sino que podrán contratar directamente.	No aplica
Estado	- Mejora del comercio internacional. - Mejora de la gestión del comercio. - Facilitación de los tratados de libre comercio	Implementar mecanismos que incorporen al comercio mediante el

⁴ “**Artículo 59.** El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.”

“**Artículo 63.** La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.”

		transporte terrestre
--	--	-------------------------

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 18 del Acuerdo Nacional relativa al "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", la cual dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 18 sobre "búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", proyecto de ley vinculado a la "Leyes de apoyo a la actividad empresarial" (punto 51) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.